

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3392/2020
Fecha Resolución: 16/07/2020

El Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación según Resolución nº 152/2020 de 24 de enero, ha resuelto lo siguiente:

Aprobación de las Bases reguladoras y la Convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, correspondientes a este ejercicio 2020.

De acuerdo con las previsiones del Plan Provincial de Actividades Deportivas, aprobado por el Pleno de la Corporación el día 31 de enero de 2019, se tramita el procedimiento para la aprobación de las bases reguladoras generales de la convocatoria de las distintas líneas de subvenciones del servicio de deportes en régimen de concurrencia competitiva destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2020.


Vistos los informes sobre control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 22 de mayo de 2020; el informe de la TAG de fecha 9 de junio de 2020, de la Intervención General de Fondos de fecha 16 de junio de 2020; de la Secretaría General de fecha 23 de junio de 2020, y dictaminado favorablemente por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 30 de junio de 2020, y dada cuenta a la Comisión Informativa de fecha 6 de julio de 2020, y en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación nº 152/2020, de 24 de enero, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero. - Aprobar las bases reguladoras generales de la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, para el ejercicio 2020, que se transcriben a continuación, y acordar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Segundo. - Aprobar la convocatoria de las diferentes líneas de subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para el ejercicio 2020, de los programas de deportes que se indican a continuación, reguladas por las bases generales aprobadas en el resolviendo primero y las específicas contenidas en el Plan de Deportes

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Página	1/44



aprobado por el Pleno de la Corporación el día 31 de enero de 2019 con las modificaciones de carácter no esencial, aclaratorias y necesarias para una correcta comprensión de las citadas bases detalladas en cada uno de los anexos, así como acordar su publicación íntegra en el BOP remitiendo extracto de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia.

El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el BOP.

- ANEXO I Programa de subvenciones destinadas a la cooperación en el sostenimiento de técnicos y dinamizadores deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte (2020).

- ANEXO II Programa de subvenciones destinadas a gastos de desplazamientos, sedes y organización para el fomento de actividades deportivas en los municipios (temporada 2019-2020).

- ANEXO III Programa de subvenciones destinadas a Gestión y Organización de los juegos deportivos provinciales (temporada 2020-2021).

BASES REGULADORAS GENERALES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES EJERCICIO 2020

PRIMERA.- OBJETO

A través de las presentes bases se regula la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para los programas del Servicio de Deportes cuyas convocatorias específicas figuran en los correspondientes anexos:

- ANEXO I Programa de subvenciones destinadas a gastos de desplazamientos, sedes y organización para el fomento de actividades deportivas en los municipios (temporada 2019-2020).

- ANEXO II Programa de subvenciones destinadas a la cooperación en el sostenimiento de técnicos y dinamizadores

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19
Observaciones		Página	2/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==		



deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte (2020).

- ANEXO III Programa de subvenciones destinadas a Gestión y Organización de los juegos deportivos provinciales (temporada 2020-2021).

SEGUNDA. - PRINCIPIOS RECTORES

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Igualmente, el procedimiento será congruente con los objetivos de los programas incluidos en el Plan Provincial de Actividades Deportivas de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, aprobado por el Pleno de la Corporación provincial, de fecha 31 de enero de 2019.

3. En dicho Plan Provincial de Actividades Deportivas queda recogida la valoración de la repercusión de la presente Convocatoria, en el aumento de los niveles de bienestar socio-económico de la totalidad de la provincia. Todo ello garantizando la sostenibilidad presupuestaria, al estar los recursos económicos que se destinan al Plan debidamente consignados en las distintas aplicaciones presupuestarias del Área de Cultura y Ciudadanía.

TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 236, de 9 de octubre de 2004, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA. - RECURSOS DISPONIBLES Y FINANCIACIÓN

1. La cuantía total de las subvenciones a conceder se refleja en los anexos de cada programa, donde se indican las correspondientes aplicaciones presupuestarias del

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19
Observaciones		Página	3/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==		



Presupuesto de la Corporación para el año 2020 y las equivalentes que se incluyan en el Presupuesto de la Corporación para el año 2021.

2. Asimismo, podrán incrementarse los créditos asignados a cada convocatoria, en cualquier momento del procedimiento, como consecuencia de cualquier modificación presupuestaria, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante acuerdo del órgano competente. En tal caso, la declaración de créditos disponibles y su definitiva distribución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, con carácter previo a la resolución de concesión.

3. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

4. Conforme al artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución definitiva y notificación de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

QUINTA.- BENEFICIARIOS

1. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades locales de la provincia de Sevilla que cumplan los requisitos específicos de cada programa.

En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, artículo 6 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla y demás legislación concordante. En concreto:

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19
Observaciones		Página	4/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==		



a) Ejecutar el Proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.

c) Aportar la financiación que en su caso le corresponda a cada entidad.

d) Justificar ante la Diputación de Sevilla, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del Proyecto presentado al solicitar la subvención, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta un porcentaje del coste total de la actividad.


e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.

g) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación pueda obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

i) Hacer constar en toda información y publicidad que se

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09	
	Nerando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19	
Observaciones		Página	5/44	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==			

haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla.

j) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.


k) Comunicar por escrito al Área de Cultura y Ciudadanía y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar a los Técnicos de dicha Área, así como cuando éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

m) Relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido a la presente convocatoria de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas.

Conforme a la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado,

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09	
	Nerando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19	
Observaciones		Página	6/44	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==			

siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.


Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

SEXTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

1. Las entidades interesadas presentarán las solicitudes para los distintos programas de acuerdo con el modelo facilitado al efecto. Las solicitudes irán dirigidas al Área de Cultura y Ciudadanía acompañadas, en su caso, del proyecto o documentación específica que se exija para cada programa.

Las solicitudes contendrán una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y la normativa vigente para obtener el reconocimiento de la subvención, así como el compromiso de cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en todo caso el posible exceso del coste final. La declaración responsable implica que dispone de la documentación acreditativa, que la pondrá a disposición de

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19	
Observaciones		Página	7/44	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==			

la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

2. Las solicitudes estarán firmadas electrónicamente por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación, junto con la documentación específica que en su caso se señale en las bases específicas de cada Programa, debiendo estar todos los documentos firmados electrónicamente.

3. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán por medios electrónicos de la siguiente forma:

1º- Las Entidades de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

2º- Las Entidades no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web "www.dipusevilla.es" pudiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMA. - SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19
Observaciones		Página	8/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==		



firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

OCTAVA. - TRAMITACIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS.


1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa, para su posterior evaluación por la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración procederá a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada Programa, y emitirá informe con propuesta provisional de relación de solicitantes seleccionados, para cada uno de ellos que contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible.

La Comisión Técnica de Valoración de cada programa estará integrada por al menos tres personas: la Dirección del Área, el/la Jefe/a de los Servicios Generales del Área (o personas en quienes deleguen), y los/las Técnicos de Administración Especial y/o Coordinadores responsables de los programas, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==		Página 9/44	

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se someterá a previo dictamen de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

4. La propuesta de Resolución definitiva de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá:

- Relación de solicitudes y NIF de los beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, así como la cuantía de subvención que se concede.

- Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. En su caso, se indicará el importe de cada pago fraccionado individualizado.

- Plazo y forma de justificación de la subvención.

- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.

- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.

5. Las resoluciones definitivas de subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación nº 152/2020, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Comunicada la Resolución definitiva, el beneficiario deberá en un plazo de diez días manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19
Observaciones		Página	10/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==		



8. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

NOVENA. - APORTACIÓN DE FINANCIACIÓN PROPIA EN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

1. La entidad beneficiaria será responsable de la total ejecución de la actuación subvencionada quedando por cuenta de la misma la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución.

2. Cuando las disposiciones específicas de cada subvención prevean que la aportación de la Diputación consiste en una cantidad cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del importe total, el presupuesto ejecutado podrá ser menor al aprobado y se considerará justificada la subvención siempre que el importe de la subvención junto con otras ayudas que pudiera recibir no supere el presupuesto ejecutado y justificado y cumplan en su caso la cofinanciación mínima exigida.

3. Cuando el importe de la subvención concedida tenga la consideración de un importe proporcional del presupuesto aprobado y en consecuencia como un porcentaje del coste final de la actividad, y si dicho coste final fuera inferior al aprobado, se reducirá la subvención proporcionalmente,

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19
Observaciones		Página	11/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==		



tramitándose un procedimiento de aminoración o reintegro del exceso producido. Esta aminoración podrá realizarse a solicitud del beneficiario.

DÉCIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superase el coste de la actuación.

UNDÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE ELEGIBILIDAD

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que conforme a la Ley General de Subvenciones y las limitaciones de las bases específicas respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

2. No se podrán compensar las partidas del presupuesto aprobado para la concesión de la subvención salvo que las bases específicas dispongan lo contrario y siempre que se mantenga la finalidad para la que se concedió la subvención.

3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS los beneficiarios podrán subcontratar, con empresas o profesionales hasta el 100% de la actividad subvencionada, siempre que estos reúnan los requisitos exigidos en cada programa, y con estricta sujeción a los límites previstos en el citado artículo 29.

Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19
Observaciones		Página	12/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==		



sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

5. Las actividades subvencionadas ejecutadas mediante las formas de gestión directa de la Administración pública serán imputadas directamente a dicha Administración a efectos de justificación de la subvención.

DECIMOSEGUNDA. - PROCEDIMIENTO DE PAGOS Y GARANTÍAS.

1. Las subvenciones concedidas se abonarán por las cuantías y en las formas previstas en las bases específicas, debiendo quedar acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como del reintegro de subvenciones en los términos previstos en estas bases de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

2. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exigirá la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.


DECIMOTERCERA. - OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención concedida en la forma y plazos previstos en las bases específicas.

Los documentos justificativos deberán estar firmados electrónicamente y ser presentados por medios electrónicos.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, el Área gestora lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

3. La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo del requerimiento de subsanación será

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19	
Observaciones		Página	13/44	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==			

admitida en tanto no se haya notificado el inicio del procedimiento de reintegro.

4. Una vez comprobada la documentación de justificación se emitirá informe de comprobación de la justificación, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

DECIMOCUARTA. - REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá al beneficiario, conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA. - CAUSAS DE REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en lo supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones esenciales expresamente así calificadas en las bases específicas que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19
Observaciones		Página	14/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==		



c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto u otro porcentaje no menor que pudiera establecerse en las bases específicas.

2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto en la letra d) del apartado anterior.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención u

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19
Observaciones		Página	15/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==		



otro porcentaje que se pudiera prever en las bases específicas o en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGs y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea, tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación .

3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

1. El Área gestora deberá comprobar la justificación de las subvenciones y, en su caso, iniciar el procedimiento de reintegro en el plazo máximo de un año desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, de acuerdo con el informe del Área gestora.

2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Si se presentaren alegaciones se emitirá informe al respecto.

3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

4. La resolución definitiva del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

5. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente, en el plazo que establece el artículo 62 de la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo.

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09
	Nerando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19
Observaciones		Página	16/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==		



Para el cobro de los expedientes de reintegros se estará a lo dispuesto para la exacción de Ingresos de Derecho Público y especialmente por lo establecido en la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial y sus Organismo Autónomos.

6. El Área gestora comunicará la notificación fehaciente de la resolución definitiva de reintegro a la Tesorería, para que se dicte la providencia de apremio y se remita al OPAEF para su exacción, en su caso.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

8. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

9. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

DECIMOCTAVA. - DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL BENEFICIARIO.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

DECIMONOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1. En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se considera al Área gestora habilitada para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de una convocatoria realizada en el ejercicio de poderes públicos por la

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19
Observaciones		Página	17/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==		





Administración pública conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.

3. Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Sevilla o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

VIGÉSIMA. - MODELOS DE SOLICITUD Y DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las solicitudes de subvenciones y los certificados de aplicación de la subvención se ajustarán a los siguientes modelos:

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA Y DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, EJERCICIO 2020.

SERVICIO DE DEPORTES

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1. DENOMINACIÓN: LOCALIDAD: NIF:

**1.2. REPRESENTANTE LEGAL (Presidencia/Alcaldía):
NOMBRE Y APELLIDOS: NIF:**

1.3. DATOS DE CONTACTO: (Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@l, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables de cada programa de subvenciones)

1.4. POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL: HABITANTES.

2. LÍNEAS DE SUBVENCIONES SOLICITADAS

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19
Observaciones		Página	18/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==		



2.1. SUBVENCIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO DE TÉCNICOS Y DINAMIZADORES DEPORTIVOS (2020).

SUBVENCIÓN SOLICITADA: EUROS. (6.000,00 euros para Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y 9.000,00 euros para Entidades Locales Autónomas)

PRESUPUESTO: EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: EUROS.

PERSONA RESPONSABLE:

Teléfono: Correo electrónico:

- Deberá adjuntarse un proyecto deportivo que contenga los objetivos, el programa de trabajo a realizar y la temporalización prevista. Asimismo, deberá indicarse la titulación del personal especializado.

2.2. SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, SEDES Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS TEMPORADA 2019-2020

SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA: EUROS.

PRESUPUESTO TOTAL: EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: EUROS.

Conceptos subvencionables:

A) Desplazamientos.

Presupuesto:... Subvención:...

B) Sedes y Organización.

Jornada del Circuito de Bicicleta Todo Terreno (BTT)

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Campo a Través

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Atletismo

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Gimnasia Rítmica

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Natación Invernal

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Orientación

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Natación de Verano

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Ajedrez

Presupuesto:... Subvención:...

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19
Observaciones		Página	19/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==		





Jornada del Circuito de Bádminton

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Duatlón y Triatlón

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Marchas Cicloturistas BTT

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada de Tenis y Pádel

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada de Tenis Mesa

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada de Waterpolo

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada de Natación Adaptada

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada de otros eventos

Presupuesto:... Subvención:...

Otras actividades deportivas de zona

Presupuesto:... Subvención:...

C) Cesión de uso de Piscinas Cubiertas: Subvención:...

PERSONA RESPONSABLE:

Teléfono: Correo electrónico:

- Deberá adjuntarse un proyecto deportivo en cada caso según lo detallado en las bases específicas.

2.3. SUBVENCIÓN PARA LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES (TEMPORADA 2020/2021)

SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA: EUROS.

PRESUPUESTO TOTAL: EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: EUROS.

- Indicar la zona geográfica a la que pertenece (I,II,III,IV) :

- Indicar las modalidades deportivas que recoge el proyecto:

Baloncesto

Balonmano

Voleibol

Fútbol-7

Tenis

Pádel

Tenis de Mesa

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19	
Observaciones		Página	20/44	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==			

Gimnasia Rítmica

PERSONA RESPONSABLE:

Teléfono: Correo electrónico:

- Deberá adjuntarse un proyecto deportivo cuyo índice orientativo puede ser el siguiente:

1. Adhesiones de participación de los municipios de la zona o ámbito geográfico correspondiente.
2. Objetivos y resultados esperados de la ejecución del proyecto.
Modalidades deportivas que desarrolla el proyecto, categorías, número de participantes y número de partidos/jornadas previstas.
3. Desplazamientos previstos.
4. Cronograma de ejecución del proyecto.
5. Recursos humanos a disposición del proyecto con su cualificación y materiales que se utilizarán en el desarrollo del proyecto.
6. Experiencia en la organización de campeonatos deportivos de carácter intermunicipal con indicación del formato y duración.
7. Indicación de la participación del municipio solicitante en los JJDDPP de la modalidad deportiva correspondiente de la Diputación de Sevilla en las últimas 5 temporadas.
8. Presupuesto de gastos.

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100%

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19
Observaciones		Página	21/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==		





del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

4. AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA Debe aportarse el proyecto de la actividad subvencionable y demás documentación complementaria requerida en las bases reguladoras. Asimismo, podrá aportarse documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable.

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

6. FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
 (Firma electrónica)

MODELO DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a., como Interventor/a del Ayuntamiento/ELA/Mancomunidad



Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19
Observaciones		Página	22/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==		



Certifica:

Primero.— Que en la contabilidad de esta Entidad Local correspondientes al ejercicio de 2020, ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa....., concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla n° de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable....

Segundo.— Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

1. Total gastos de personal propio:

Nombre y Apellidos	N.I.F.	Puesto	N.º de horas	Concepto y período de generación del gasto (mes/año)	Fecha del Abono	% Imputación al programa	Importe
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
Total							

2. Total gastos de proveedores:

Proveedor	CIF/NIF	Fecha de facturas	N.º de factura	Fecha de abono	Concepto de gasto subvencionable	Importe

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19
Observaciones		Página	23/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==		





Total						

Importe total justificado (1)+(2): euros.

Tercero.- Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Subvención de Diputación de Sevilla:euros.

Aportación con fondos propios:euros.

Otras aportaciones:euros.

Total:euros.

Vº Bº del Alcalde/Presidente.- El Secretario/Interventor de ...
(Firma electrónica)

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COOPERACIÓN EN EL SOSTENIMIENTO DE TÉCNICOS Y DINAMIZADORES DEPORTIVOS PARA ELAS FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE (2020) .

El Plan Provincial de Actividades Deportivas, aprobado por el Pleno de la Corporación el día 31 de enero de 2019 con una vigencia de dos años desde su aprobación definitiva (31 de enero de 2021) establece las bases específicas que regulan las distintas líneas de subvenciones del servicio de deportes, entre ellas la subvención destinada a la cooperación en el sostenimiento de técnicos y dinamizadores deportivos.

Bases Específicas que se transcriben a continuación:

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto y finalidad de esta línea de subvenciones es fomentar las actividades físicas entre los jóvenes, especialmente entre las mujeres y las escuelas deportivas que desarrollen los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, mediante ayudas destinadas a sufragar gastos salariales de personal especializado, concretamente para el sostenimiento de técnicos deportivos o dinamizadores deportivos.

Se pretende con ello mejorar la calidad de la actividad física en la ciudadanía, asumiendo la idea de que el desarrollo de las actividades deportivas es un bien de primera necesidad en la sociedad actual.

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19	
Observaciones		Página	24/44	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==			

2.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 527.000,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2020	1203.34100/462.00 1203.34100/468.00	254.500,00 € 9.000,00 €
2021	1203.34100/462.00 (o aplicación presupuestaria que se habilite) 1203.34100/468.00 (o aplicación presupuestaria que se habilite)	254.500,00 € 9.000,00 €
TOTAL		527.000,00 €


2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:
- El 50 % del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 50% restante tras la justificación de la subvención.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO.

1. Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla que participen en las actividades de fomento de actividades físicas y deportes programados por la Diputación Provincial de Sevilla.

2. Las entidades beneficiarias deberán aportar una cofinanciación mínima para la ejecución del proyecto de 6.000 €, a excepción de Municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas donde la subvención puede alcanzar el 100% del presupuesto.

3. Las relaciones contractuales o de cualquier otro orden que se establezcan entre las entidades beneficiarias y el personal contratado afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Página	25/44	

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado, debiéndose acompañar de:

.- Proyecto deportivo para el año 2020, que contendrá de forma obligatoria los objetivos, programa de trabajo a realizar y temporalización prevista. Asimismo, deberá indicarse la titulación del personal especializado.

.- Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal, a excepción de Municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas donde la subvención puede alcanzar el 100% del presupuesto.

2. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán firmadas electrónicamente y por medios electrónicos de acuerdo con la base general sexta.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN.

1. Serán gastos subvencionables los correspondientes a los gastos salariales y de seguridad social del personal especializado que preste sus servicios durante el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020. Son admisibles los gastos salariales por actividades imputables a una o varias personas ya contratadas en la entidad o de nueva incorporación.


2. Se considerará personal especializado quienes posean algunas de estas titulaciones oficiales o equivalentes oficiales:

2.1. Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

2.2. Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

2.3. Maestro Especialista en Educación Física.

2.4. Técnico Superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas (grado formativo superior).

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==		Página 26/44	

- 2.5. Técnico en Conducción de Actividades Físicas Deportivas en el Medio Natural (grado formativo medio).
2.6. Técnico Deportivo Superior o equivalente (nivel III).
2.7. Técnico Deportivo o equivalente (Nivel I y/o II).

6.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Las subvenciones otorgadas se considerarán de **importe cierto**, siendo su cuantía máxima individualizada la siguiente:

- 6.000,00 euros para Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes.
- 9.000,00 euros para Entidades Locales Autónomas.

2. En caso de no poder atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos por excederse el crédito disponible y que se produzca empate entre varias, se priorizarán las solicitudes de entidades con menor población.

3. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con el último criterio objetivo de población según los datos oficiales del padrón de habitantes a 1 de enero de 2020 o último padrón aprobado.

a) Municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas: 5 puntos.

b) Municipios de 1.000 a 5.000 habitantes: 4 puntos.

c) Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: 3 puntos.

d) Municipios con población entre 10.001 y 15.000 habitantes: 2 puntos.

e) Municipios con población entre 15.001 y 20.000 habitantes: 1 punto.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas mediante cuenta justificativa simplificada, finalizando el período de justificación el 31 de marzo de 2021.

2. La documentación justificativa consistirá de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones (R.D 887/2006) en:

A) MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DEPORTIVO REALIZADO, firmada por el responsable del Proyecto, justificativa del

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19
Observaciones		Página	27/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==		




cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contendrá:

- Nombre de la actividad.
- Población objetivo.
- Número de participantes por actividad, por sexo y totales en las distintas actividades.
- Número de participantes por actividad, por sexo y totales en los Juegos Deportivos Provinciales.
- Número de Técnicos/as, Monitores/as Deportivos o Dinamizadores/as Deportivos implicados en la actividad, con indicación de la titulación y copia del contrato de trabajo.
- Número de Escuelas Deportivas.
- Actividades de Fomento de la Actividad Física.

B) CERTIFICACIÓN DEL INTERVENTOR, conforme al modelo facilitado y a lo dispuesto en el artículo 75.2.b del Reglamento General de Subvenciones, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas , fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19	
Observaciones		Página	28/44	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==			

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, SEDES Y ORGANIZACIÓN PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LOS MUNICIPIOS (TEMPORADA 2019-2020).

El Plan Provincial de Actividades Deportivas, aprobado por el Pleno de la Corporación el día 31 de enero de 2019 con una vigencia de dos años desde su aprobación definitiva (31 de enero de 2021) establece las bases específicas que regulan las distintas líneas de subvenciones del servicio de deportes, entre ellas la subvención destinada a gastos de desplazamientos, sedes y organización para el fomento de las actividades deportivas en los municipios.

Bases Específicas que se transcriben a continuación con modificaciones de carácter no esencial, aclaratorias y necesarias para una correcta comprensión de las citadas bases.

Antes de la transcripción de las citadas bases, detallamos las modificaciones realizadas y su causalidad:

.- En la base específica cuarta relativa a la documentación complementaria a la solicitud con el objetivo de facilitar su presentación a las Entidades solicitantes y dar contenido a la misma, se enumeran los datos necesarios que se han de incluir.

.- En la base específica quinta relativa a los gastos subvencionables se incluye el desplazamiento en taxis como medio adicional de transporte.

.- En la base específica sexta relativa a las cuantías por desplazamientos, sedes y organización se recogen las mismas cantidades de la convocatoria anterior para evitar confusiones a las Entidades solicitantes.

BASES ESPECÍFICAS:

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de esta convocatoria es proporcionar la adecuada asistencia económica y técnica a los Ayuntamientos u Organismos Autónomos, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la Provincia de Sevilla que participan en las Actividades Físicas y Deportivas Provinciales, organizadas por el Servicio Técnico de Deportes del Área de

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19
Observaciones		Página	29/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==		



Cultura y Ciudadanía, mediante la financiación de los gastos producidos para el desplazamiento de los deportistas participantes en las actividades referidas, así como de los gastos derivados de utilización de las correspondientes Sedes y de los producidos para la propia Organización de las Actividades contempladas en la citada programación, en el periodo comprendido entre el 4 de septiembre de 2019 al 3 de septiembre de 2020.

Las sedes de organización son coordinadas por el Área de Cultura y Ciudadanía, y los desplazamientos por los Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades que participan en las Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2019/2020.

2.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 430.500,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:


Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2020	1203.34102/46200 1203.34102/46300 1203.34102/46800	174.750,00 € 40.000,00 € 500,00 €
2021	1203.34102/46200 (o partida que se habilite) 1203.34102/46300 (o partida que se habilite) 1203.34102/46800 (o partida que se habilite)	174.750,00 € 40.000,00 € 500,00 €
TOTAL		430.500,00 €

2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 50 % del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 50% restante tras la justificación de la subvención.

3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Los Ayuntamientos u Organismos Autónomos de ellos dependientes, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==		Página	

de la Provincia de Sevilla que participan en las Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2019/2020.

4.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado, debiéndose acompañar de documentación firmada, que contendrá las siguientes actividades realizadas o a realizar dentro del período de ejecución:

- Relación detallada de los desplazamientos con indicación de: actividad deportiva, número de jornada, ruta, número de equipos y/o deportistas desplazados y suma de kilómetros de ida y vuelta de cada trayecto.
- Relación detallada de las jornadas de sedes con indicación de gastos admisibles, utilizando como referencia el Modelo II de pago y justificaciones.
- Relación detallada de la cesión de uso de las piscinas cubiertas, con detalle de los meses de uso, días a la semana, horas al día y calles por hora de cada uno de los municipios que hacen uso de la piscina municipal cedida.


La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán firmadas electrónicamente y por medios electrónicos de acuerdo con la base general sexta.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN.

1. El período de ejecución de las actividades estará comprendido entre el 4 de septiembre de 2019 al 3 de septiembre de 2020, salvo en relación con la cesión de uso de piscinas cubiertas cuyo periodo abarcará desde el 1 de noviembre de 2019 al 31 de mayo de 2020.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, conforme a las limitaciones que a continuación se indicará, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19	
Observaciones		Página	31/44	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==			

realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Serán gastos subvencionables en concepto de desplazamientos aquellos que resulten de la contratación de un servicio de transporte público. Asimismo, podrán acreditarse el gasto de combustible cuando se hayan realizado los desplazamientos mediante vehículos propios de la entidad local, ya sean microbuses, autobuses o turismos y taxis.

4. En concepto de sedes y organización tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Gastos por compra de material deportivo fungible.
- Gastos de transporte ocasionados por la preparación de la actividad que resulten de la contratación de un servicio de transporte público colectivo (autobuses, microbuses y taxis). Asimismo, podrán acreditarse el gasto de combustible cuando se hayan realizado los desplazamientos mediante vehículos propios de la entidad local, ya sean microbuses, autobuses o turismos.
- Gastos de seguros.
- Gastos de personal.
- Gastos de suministros o servicios y en concreto:
 - . Gastos derivados por el avituallamiento de los deportistas, por ingesta de sólidos y líquidos.
 - . Gastos de alquiler y mantenimiento de las instalaciones.
 - . Gastos de trámites y solicitud de servicios con Federaciones Deportivas.
 - . Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
 - . Gastos de servicios médicos necesarios en la actividad.
 - . Otros gastos de imprenta.
 - . Gastos por compra de trofeos y medallas u otros premios.


6.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Las subvenciones otorgadas se considerarán **de importe cierto**, siendo su cuantía máxima individualizada la siguiente:

A) Desplazamientos.

- Desplazamientos con tres o más equipos, o con 26 deportistas o más:
Hasta 100 km. 195 euros IVA incluido.
Más de 100 km. 277 euros IVA incluido.

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19
Observaciones		Página	32/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==		



- Desplazamientos con dos equipos, o entre 10 y 25 deportistas:

Sin límites de km. 149 euros IVA incluido.

- Desplazamientos con un equipo, o hasta 9 deportistas:

Sin límites de km. 86 euros IVA incluido.

B) Sedes y Organización.

Las sedes y organizaciones de las actividades se subvencionarán en razón a las características técnicas contenidas dentro de los Programas de Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2019/2020, publicadas en la página web de la Diputación de Sevilla en: <http://www.dipusevilla.es/temas/deportes/>, y se determinan en relación a la complejidad y necesidades, estableciéndose las cantidades siguientes:

Las actividades preferentes que tienen derecho a subvención son las que a continuación se relacionan:

- Jornada Circuito de Bicicleta Todo Terreno(BTT) 1.000 euros
- Jornada Circuito de Campo a Través 1.000 euros
- Jornada Circuito de Atletismo 400 euros
- Jornada Circuito de Gimnasia Rítmica 500 euros
- Jornada Circuito de Natación Invernal 1.000 euros
- Jornada Circuito de Orientación 500 euros
- Jornada Circuito de Natación de Verano 500 euros
- Jornada Circuito de Ajedrez 600 euros
- Jornada Circuito de Bádminton 400 euros
- Jornada Circuito de Duatlón y Triatlón 1.000 euros
- Jornada Circuito de Marchas Cicloturistas BTT 1.500 euros
- Jornada Tenis y Pádel 150 euros
- Jornada Tenis Mesa 150 euros
- Jornada Waterpolo 300 euros
- Jornada de Natación Adaptada 300 euros
- Jornada de otros eventos 1.000 euros
- Otras actividades deportivas de zona 3.000euros (valorable por el Servicio Técnico de Deportes mediante la previa presentación del proyecto de actividades junto con la solicitud

* Se considerarán Jornadas de tenis, pádel y tenis de mesa aquellas que se celebren en régimen de sedes por concentración.

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19
Observaciones		Página	33/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==		



C) Cesión de uso de Piscinas Cubiertas:

La cesión de uso de calles de las piscinas cubiertas para la práctica de actividades acuáticas por los deportistas de categorías de base de los Ayuntamientos de la Provincia sin este tipo de instalación deportiva, a excepción de casos concretos de interés deportivo general para la provincia de Sevilla, a valorar por el Servicio Técnico de Deportes de la Diputación, tras la correspondiente certificación y justificación de los Ayuntamientos que, disponiendo de este tipo de instalación en su localidad, no puedan acoger a todos los deportistas objeto del programa, en el periodo comprendido entre noviembre de 2019 y mayo de 2020, dentro de los Programas de Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2019/2020, se subvencionarán en razón de 250,00 euros por cada calle utilizada una hora todos los días de la semana y durante el mes completo (calle/hora/semana/mes).

2. En la valoración de las solicitudes se atenderá al mayor número de deportistas que participen en las actividades deportivas.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas mediante cuenta justificativa simplificada, finalizando el período de justificación el 31 de marzo de 2021.

2. La documentación justificativa consistirá, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones (R.D 887/2006,) en:

A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Con carácter general mediante certificación del interventor, conforme al modelo I de las Bases Específicas, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19
Observaciones		Página	34/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==		



aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

C) En el caso de cesión de piscinas cubiertas, mediante la aportación al Área de Cultura y Ciudadanía, de una memoria de la actividad realizada objeto de la subvención, especificando el número de meses, días, horas y calles cedidas, así como los Municipios beneficiados por la cesión.

3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, sin perjuicio de la especialidad en el caso de cesión de piscinas cubiertas.

ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES (TEMPORADA 2020/2021).

El Plan Provincial de Actividades Deportivas, aprobado por el Pleno de la Corporación el día 31 de enero de 2019 con una vigencia de dos años desde su aprobación definitiva (31 de enero de 2021) establece las bases específicas que regulan las distintas líneas de subvenciones del servicio de deportes, entre ellas la subvención destinada a la gestión y organización de los juegos deportivos provinciales.

Bases Específicas que se transcriben a continuación con modificaciones de carácter no esencial, aclaratorias y necesarias para una correcta comprensión de las citadas.

Antes de la transcripción de las citadas bases, detallamos las modificaciones realizadas y su causalidad:

.- En la base específica primera en el apartado A se excluye la modalidad de Gimnasia Rítmica que ha sido regulada detalladamente en el apartado B de la referida base.

Asimismo en la citada base, en el apartado de zonas geográficas, se incluye en la zona IV al municipio de Osuna que anteriormente no se recogía.

.- En la base específica cuarta relativa a la solicitud con el objetivo de facilitar a las Entidades solicitantes su

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19
Observaciones		Página	35/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==		



presentación y dar contenido a la misma, se enumeran los datos necesarios que se han de incluir.

.- En la base específica quinta relativa al periodo de ejecución se amplía el recogido en el Plan de Deportes que comprendía el 1 de octubre al 30 de junio para la realización de actividades previas de preparación y posteriores de justificación.

.- En la base específica sexta relativa a las cuantías se da una nueva redacción al criterio variable para una mejor comprensión de su operatividad.

.- En la base específica séptima relativa a la justificación, con el objetivo de facilitar a las Entidades solicitantes su presentación y dar contenido a la misma, se enumeran los datos necesarios que se han de incluir.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

1. El objeto y finalidad de esta línea de subvenciones es fomentar las actividades físicas entre los jóvenes a través de ayudas dirigidas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla para el programa de gestión y organización de los Juegos Deportivos Provinciales para la temporada 2020/2021.

2. Los servicios que presten la entidad beneficiaria tendrán que ser destinados a la gestión integral de la organización y desarrollo de las siguientes actividades:


A) Programa "Juegos Deportivos Provinciales (Temporada 2020/2021) "

Este programa consiste en la gestión y desarrollo de las ligas regulares mediante jornadas o pruebas competitivas, dirigidas a los deportistas de los municipios de la provincia encuadrados en las distintas categorías de edad y sexo según marquen las Normativas Específicas de cada especialidad deportiva.

Modalidades Deportivas:

- Baloncesto
- Balonmano
- Voleibol
- Fútbol-7
- Tenis
- Pádel
- Tenis de Mesa

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19	
Observaciones		Página	36/44	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==			

Ámbito geográfico: Se desarrollarán en cada una de las cuatro zonas en las que se divide la provincia a efectos de la organización de los juegos deportivos.

Las entidades locales interesadas podrán concurrir a la organización de una o varias modalidades de juegos deportivos de su zona. Las Zonas y Municipios que conforman cada una son las siguientes:

Zona I:

Alanís, Alcalá del Río, Alcolea del Río, Algaba La, Almadén de la Plata, Brenes, Burguillos, Cantillana, Castilblanco de los Arroyos, Castillo de las Guardas El, Cazalla de la Sierra, Constantina, Garrobo El, Gerena, Guadalcanal, Guillena, Madroño El, Real de la Jara El, Ronquillo El, Rinconada La, Navas de la Concepción Las, Pedroso El, Lora del Río, Peñaflor, Puebla de los Infantes La, San Nicolás del Puerto, Tocina, Villanueva Río y Minas, Villaverde del Río.

Zona II:

Albaida del Aljarafe, Aznalcázar, Isla Mayor, Carrión Céspedes, Pilas, Castilleja del Campo, Sanlúcar la Mayor, Huevar, Villamanrique Condesa, Olivares, Almensilla, Puebla del Río La, Aznalcóllar, Salteras, Benacazón, Umbrete, Bollullos de la Mitación, Villanueva del Ariscal, Coria del Río, Espartinas, Bormujos, Mairena del Aljarafe, Camas, Palomares del Río, Castilleja de la Cuesta, San Juan de Aznalfarache, Castilleja Guzmán, Santiponce, Gelves, Tomares, Gines, Valencina de la Concepción,


Zona III:

Alcalá de Guadaíra, Arahál, Cabezas de San Juan Las, Carmona, Coripe, Coronil El, Cuervo El, Dos Hermanas, Lebrija, Mairena del Alcor, Marchena, Marismillas, Molares Los, Montellano, Morón Frontera, Palacios y Villafranca Los, Palmar de Troya El, Paradas, Puebla de Cazalla La, Utrera, Viso del Alcor El.

Zona IV:

Aguadulce, Algámitas, Badolatosa, Campana La, Cañada Rosal, Casariche, Corrales Los, Écija, Estepa, Fuentes de Andalucía, Gilena, Herrera, Isla Redonda la Aceñuela, Lantejuela, Lora de Estepa, Luisiana La, Marinaleda, Martín de la Jara, Osuna, Pedrera, Pruna, Roda de Andalucía La, Rubio El, Saucejo El, Villanueva de San Juan.

Categorías:

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19	
Observaciones		Página	37/44	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==			

Las categorías convocadas son todas aquellas que aglutina el deporte de base. Comprende:

Prebenjamín
Benjamín
Alevín
Infantil
Cadete

O aquellas categorías de promoción conjunta por las que se rijan algunas modalidades deportivas, ejemplo: fútbol-7 femenino.

La implementación de las distintas modalidades deportivas en cada zona estará condicionada a la existencia de demanda suficiente de participantes, condición esta valorable desde el Servicio Técnico de Deportes, pudiendo, en casos de proximidad geográfica, caber la posibilidad de participación de un municipio en una zona distinta a la que se adscribe si en esta no llega a desarrollarse la modalidad en cuestión.


B) Programa "Juegos Deportivos de Gimnasia Rítmica" (Temporada 2020/2021)

- Modalidad Deportiva: Gimnasia Rítmica.
- Ámbito geográfico: Se desarrollará en ámbito de toda la provincia sin división por zonas. Por tanto, sólo podrá ser organizadora una entidad a nivel provincial, sin perjuicio de que el desarrollo de las jornadas se realice en diferentes sedes.
- Número de Jornadas: diez (10), más final individual y de conjuntos (2), así como cinco (5) jornadas del Proyecto Estrella.

2. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 275.000,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2020	1203.34102/46200	185.650,00€

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==		Página	

	1203.34102/46300	20.600,00€
2021	1203.34102/46200 (o aplicación presupuestaria que se habilite)	61.884,00€
	1203.34102/46300 (o aplicación presupuestaria que se habilite)	6.866,00€
TOTAL		275.000,00€

2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:
- El 75% del importe al aprobarse la resolución de concesión.
 - El 25% restante tras la justificación de la subvención.

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO.

1. Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos, las Entidades Locales Autónomas y las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Sevilla que cumplan los requisitos previstos en las bases generales y que presenten un proyecto de actividad con la acreditación de adhesión de participación de al menos el 25% de los municipios de la zona o ámbito geográfico correspondiente.


2. Las entidades interesadas podrán concurrir a la gestión de una o más modalidades deportivas.

3. Las actividades se realizarán bajo la coordinación del Servicio de Deportes de la Diputación de Sevilla. Serán las entidades beneficiarias quienes asuman las labores de gestión deportiva (inscripciones, calendarios, clasificaciones, horarios, incidencias, coordinación de transportes, etc.).

4. Las relaciones contractuales o de cualquier otro orden que se establezcan entre las entidades beneficiarias y el personal contratado afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. La solicitud y demás documentación complementaria serán firmadas electrónicamente y presentadas por medios electrónicos de acuerdo con la base general sexta, conforme al modelo facilitado, debiéndose acompañar de:

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19	
Observaciones		Página	39/44	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==			

1.- Proyecto deportivo, que contendrá los siguientes aspectos:

1. Adhesiones de participación de los municipios de la zona o ámbito geográfico correspondiente.
- 1.2. Objetivos y resultados esperados de la ejecución del proyecto.
- 1.3. Modalidades deportivas que desarrolla el proyecto, categorías, número de participantes y número de partidos/jornadas previstas.
- 1.4. Desplazamientos previstos.
- 1.5. Cronograma de ejecución del proyecto.
- 1.6. Recursos humanos a disposición del proyecto con su cualificación y materiales que se utilizarán en el desarrollo del proyecto.
- 1.7. Experiencia en la organización de campeonatos deportivos de carácter intermunicipal con indicación del formato y duración.
- 1.8. Indicación de la participación del municipio solicitante en los JJDDPP de la modalidad deportiva correspondiente de la Diputación de Sevilla en las últimas 5 temporadas.
- 1.9. Presupuesto de gastos.

2. - Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal.


El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones..

5. GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que se correspondan con la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del período de ejecución previsto y que sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En particular, serán elegibles como gastos a subvencionar aquellos que puedan englobarse en los siguientes conceptos:

1. Gastos de personal: técnico/s deportivo/s municipal/es responsable/s del proyecto, relativos a los meses que comprende la ejecución de las acciones contempladas para las que se solicita la subvención, o de contratación de

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19	
Observaciones		Página	40/44	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==			

- empresas de servicio que aporten dicho personal e incluso de personal de apoyo o colaborador.
2. Material deportivo fungible, trofeos y medallas, así como alquiler y mantenimiento.
 3. Transporte ocasionado por la preparación de la actividad.
 4. Seguros.
 5. Asistencia sanitaria.
 6. Gastos de papelería, imprenta y publicidad de la actividad.

2. Las actividades deberán ejecutarse dentro del período comprendido entre el 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021.

6. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Las subvenciones otorgadas son de importe cierto siendo su cuantía máxima individualizada:

A) Para el Programa **Juegos Deportivos Provinciales**, el importe de las subvenciones vendrá determinado por aplicación de los siguientes criterios normativos:

- Fijo por gestión, inscripciones, calendarios y memoria final: 5.000,00 €, por cada modalidad deportiva gestionada de las siguientes: baloncesto, voleibol y fútbol-7.
- Fijo por gestión, inscripciones, calendarios y memoria final: 3,000,00 €, por cada modalidad deportiva gestionada de las siguientes: balonmano, tenis, pádel, tenis de mesa.
- Los fijos por gestión se subvencionarán hasta un máximo de 108.000,00 €
- Variable, para las modalidades que se detallan en las tablas adjuntas, calculándose la cuantía a subvencionar de forma directamente proporcional al número de encuentros y jornadas realizadas y valoración estipulada en dichas tablas, hasta un máximo de 155.000,00 € más la cantidad sobrante del fijo por gestión (Total variable). No podrá exceder del 75% del total variable en las modalidades de Baloncesto, Voleibol, Balonmano y Fútbol 7 ni del 25% del total variable en las modalidades de Tenis, Pádel, y Tenis de Mesa:

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19
Observaciones		Página	41/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==		



Baloncesto, Voleibol , Fútbol-7 y Balonmano	
N.º Encuentros	Valoración
100	3.000,00 €
200	6.000,00 €
300	9.000,00 €
...	...

Se aplicará al precio unitario de cada encuentro o jornada los siguientes coeficientes reductores, llegado el caso de que el montante económico de la subvención en la totalidad de las zonas y modalidades exceda del 75% del total variable en las modalidades deportivas desarrolladas por encuentros y del 25% del total variable en las modalidades deportivas desarrolladas por jornadas.

- Coeficiente reductor por **Partidos**:

75% del Total Variable x 100/A

* Siendo A el total de la subvención concedida a todos los beneficiarios como variable por partidos.

- Coeficiente reductor por **Jornadas**:

25% del Total Variable x 100/A

* Siendo A el total de la subvención concedida a todos los beneficiarios como variable por jornadas.

B) Para los **Juegos Deportivos Provinciales de Gimnasia Rítmica**, la cuantía máxima de las subvenciones será de un máximo de 12.000,00 €, siempre que se cumplan las jornadas previstas (base número 1.2.B). En caso de menor número de jornadas la subvención se podría ver aminorada proporcionalmente.

2. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

A) Apoyo expreso de otros municipios mediante compromiso de adhesión: 30 %

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19
Observaciones		Página	42/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==		



- Se otorgará el máximo porcentaje (30%) al municipio con más apoyo y se ponderará al resto.
- En caso de empate entre varios municipios se dividirá proporcionalmente el porcentaje de este apartado.

B) Personal a disposición del proyecto: 30%

Número de personas contratadas con jornada laboral completa:

- Hasta dos personas, un máximo del 5%.
- Tres personas, un máximo del 10%.
- Más de tres personas, porcentaje máximo.

C) Cualificación del personal al servicio de la gestión: 20%

Acreditable mediante titulación académica personal.

- Estudios universitarios en actividad física y deporte (diplomatura o grado), un máximo del 10%.
- Estudios universitarios superiores en actividad física y deporte (licenciatura o grado+máster oficial), porcentaje máximo.

D) Experiencia en la organización de campeonatos deportivos de carácter intermunicipal: 15%

- Experiencia referida al municipio.
- Válidos campeonatos formato liga de más de 2 meses de duración, con independencia de la modalidad deportiva.

E) Participación del municipio en los 2 años anteriores en la modalidad deportiva correspondiente: 5%


Solo puntuable si ha participado en los dos últimos años.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas mediante cuenta justificativa simplificada, finalizando el período de justificación el 30 de septiembre de 2021.

2. La documentación justificativa consistirá, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones (R.D 887/2006,) en:

A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el técnico responsable designado para la ejecución del Proyecto, que contendrá:


Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19	
Observaciones		Página	43/44	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==			

- Población objetivo.
- Modalidades deportivas gestionadas y categorías de participación desarrolladas en cada una de ellas.
- Número de participantes por modalidad deportiva gestionada desglosados por sexo, categorías y totales en las diferentes modalidades.
- Número de Técnicos/as Deportivos o Dinamizadores/as Deportivos implicados en la actividad, con indicación de la titulación y copia del contrato de trabajo.
- Número de partidos o jornadas realizadas por cada modalidad gestionada (inclusión del calendario final desarrollado).
- Actividades de fomento y difusión de la modalidad deportiva gestionada.
- Número de Escuelas Deportivas.
- Otros: otras estadísticas al respecto, resultados, fotografías,...

B) CERTIFICACIÓN DEL INTERVENTOR, conforme al modelo facilitado, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Diputado-Delegado, Alejandro Moyano Molina. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación:	7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	16/07/2020 09:54:09	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2020 10:16:19	
Observaciones		Página	44/44	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7zme1V1G1/dVs3xWGD0Ksg==			